



Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES  
**GRACIAS**  
#SOMOSIMPRESIONABLES



# Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es



<b>Asunto:</b>	<b>DECLARACIÓN DE LAS AYUDAS DIRECTAS RECIBIDAS EN 2022 EN EL MODELO 347</b>
<b>Circular nº:</b>	<b>063-G-23</b>
<b>Dirección de:</b>	<b>RELACIONES UE Y NORMATIVA</b>
<b>Departamento:</b>	<b>NORMATIVA</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Madrid, 23 de febrero de 2023</b>

El motivo de esta circular es el de informaros de que las dos ayudas directas recibidas en el año 2022 y que se regulaban en el Real Decreto-Ley 6/2022 y Real Decreto-Ley 14/2022, deben de declararse en el Modelo 347 teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Este artículo dice lo siguiente:

*Los obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.1 de este reglamento deberán relacionar en la declaración anual todas aquellas personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, con quienes hayan efectuado operaciones que en su conjunto para cada una de dichas personas o entidades hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.*

*La información sobre las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior se suministrará desglosada trimestralmente. A tales efectos, se computarán de forma separada las entregas y las adquisiciones de bienes y servicios.*

*A efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, tendrán la consideración de operaciones tanto las entregas de bienes y prestaciones de servicios como las adquisiciones de los mismos. En ambos casos, se incluirán las operaciones típicas y habituales, las ocasionales, las operaciones inmobiliarias y **las subvenciones, auxilios o ayudas no reintegrables que puedan otorgar o recibir.***

*Con las excepciones que se señalan en el apartado siguiente, en la declaración anual se incluirán las entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes y servicios sujetas y no exentas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las no sujetas o exentas de dicho impuesto.*

Por lo tanto, en el modelo 347 habrá que incluir la cantidad recibida por las ayudas directas que las empresas de transporte han recibido a lo largo del 2022.

Recordar también que esta cantidad se **consignarán con la clave B en el modelo 347**, de entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 3.005,06 euros, al asimilarse la subvención a un ingreso por ventas. **No utilizar clave E** reservada a Administraciones Públicas.

En el caso de que la AEAT exigiese la devolución de la ayuda, esta devolución se deberá reflejar en el modelo 347 del periodo que corresponda con la devolución.

MAM

También puedes encontrarlos en las redes sociales:

